



CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho con solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con Acción Real y Personal
Menor Cuantía

Dte: Banco de Bogotá S.A.

Ddo: Luz Érica Correa Flórez

Rad. 2016-525

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las 2:00 p.m del día 23 del mes de enero del año **2023**, para la diligencia de remate del vehículo de placas **IMP515**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). –

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien mueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del **bien mueble**, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fd716345cf17d4096ca5d8fdebac6db7c27610cfd1289b2657da209127f9e2**

Documento generado en 28/11/2022 05:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Ana Lucero Mahecha
Demandado: Vías y Redes Obras Civiles Ingeniería SAS
Rad: 2018-00216

En atención a lo solicitado por el rematante Byron Leonardo Serrano Sandoval, remítanse el oficio 311 de fecha 04 de mayo de 2021, a la dirección de correo electrónico bserranos@gmail.com

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a0b2fb59bb42601ff9d1e77c06f84b52f84871f041d3bb1b8feb5387656ef3**

Documento generado en 28/11/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETRIAL. - Informando al señor juez que el término concedido, mediante auto de fecha 28 de julio de 2.022 precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario –R.I. A

Demandante: Orlando García Acuña

Demandado: Adriana Juliette Betancourt Escobar

Rad: 2021-113

De conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

R E S U E L V E:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

5. A cargo de la parte actora desglótese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

6. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630733e241e087b2c7d452872069f8d701a76ee5fabb39ce3bd2967bdc20ea89**

Documento generado en 28/11/2022 03:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: María Yolanda Ulloa Clavijo
y otro

Demandado: Gildardo Ortiz Leyva

Radicación No. 2021-0156

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta la nueva dirección física y electrónica del demandado Gildardo Ortiz Leyva, para efectos de notificación. –

La constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería @-entrega, al correo electrónico del demandado, adrimacas16@gmail.com, se agrega a los autos.

Por secretaría súrtanse los términos de ley. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e086a45ab5af3fab4233367cb346ff5ec4a54520d67eaf351a5014bbce9c84**

Documento generado en 28/11/2022 03:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: María Yolanda Ulloa Clavijo
y Sergio Ruiz Velásquez

Demandado: Gildardo Ortiz Leyva

Radicación No. 2021-0156

En atención a lo requerido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, envíese copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de división, con F.M.I No. 307-23027, y copia de la escritura publica No. 0293 de fecha 06 de marzo de 2019 y 0136 de fecha 08 de febrero de 2022, de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot, y documentos que se encuentran obrantes en el proceso- Ofíciense

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6752c7fae4783099675a394649d32d5fab768710139266a23fa3e5d786e61d**

Documento generado en 28/11/2022 03:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: María Yolanda Ulloa Clavijo
y Sergio Ruiz Velásquez

Demandado: Gildardo Ortiz Leyva

Radicación No. 2021-0156

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual reforma la demanda, para lo cual se tendrán las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 93 del C.G. del P. contempla: "Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.

En el presente caso, el Despacho advierte que la reforma de la demanda de la referencia cumple con lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, por lo que se procederá este despacho a admitir la reforma presentada.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de tener solo como demandante a la señora **María Yolanda Ulloa Clavijo**, en razón a la compraventa la cuota parte equivalente al 25% que le correspondía al señor SERGIO RUIZ VELASQUEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **GILDARDO ORTIZ LEYVA**, de conformidad a lo establecido con el numeral 4to del Art 93 del código general del proceso, **por estado**.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la admisión de la reforma al demandado **GILDARDO ORTIZ LEYVA**, por la mitad del término inicial de que trata el artículo 93 del C. G. del P, esto es, por cinco (5) días hábiles, los cuales correrán pasado tres (3) días desde la notificación. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFEFR ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42451e925ce515300a5e79f762a953e7d4446d7acfa5b0b58215af2f20e0e97c**

Documento generado en 28/11/2022 03:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco de Bogotá
Demandado: María Nury González Rojas
Rad: 2021-162

En atención a lo solicitado el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. el despacho dispone:

1. Dar por terminado el proceso en atención al pago realizado por parte de la demandada al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A en calidad de acreedor subrogatorio, respecto a la obligación contenida en el pagaré No.- 455911488, y como consecuencia del pago de las garantías No. 5162040, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A realizó al BANCO DE BOGOTA.

2. Continúese el proceso de la referencia respecto de la obligación adquiridas con el Banco de Bogotá. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896ee5617c056db52e2e5984a3b3b1309676da5bf11dec84862ee5f838504e30**

Documento generado en 28/11/2022 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco de Bogotá
Demandado: María Nury González Rojas
Rad: 2021-162

Se requiere a la parte actora, para que presente una nueva liquidación de crédito, teniendo en cuenta la subrogación aceptada mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bba061064552122c3f5660c1609fe6d2d5f4082dff5273361fc4e8ddf32c2b**

Documento generado en 28/11/2022 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco de Bogotá
Demandado: María Nury González Rojas
Rad: 2021-162

Se requiere a la parte actora, para que presente una nueva liquidación de crédito, teniendo en cuenta la subrogación aceptada mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c478c90d3ecdb188eb2e2ea5e21aae48e5b10356d77593cdc7474b90bb2440**

Documento generado en 28/11/2022 04:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco de Bogotá
Demandado: María Nury González Rojas
Rad: 2021-162

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln de la ciudad de Bogotá, a efecto que informe a este despacho el estado en el que se encuentra el trámite de negociación de deudas adelantado por MARIA NURY GONZALEZ ROJAS. Oficiese a la dirección de correo electrónico notificacionesfal@gmail.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c12da5401c1d6ecb43e995522b31d1447b4a42c27a04e39f1d2c49bf4a3e357**

Documento generado en 28/11/2022 03:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco de Bogotá
Demandado: María Nury González Rojas
Rad: 2021-162

Se rechaza de plano el incidente de nulidad presentado por la Dra. Bertha Patricia Reyes Aguirre, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 548 del C.G. del P.

De otro lado, el deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas, conforme lo establece el numeral 1 del art. 545 del C.G del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37a55ede33e61fec5981c1229b19f35304a29bb6e64e65e6e8efec9e80571f0**

Documento generado en 28/11/2022 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Almacén Lor limitada
Demandado: Dora Nelly Vargas Rodríguez
Juan De Dios Vanegas Casilimas
Rad: 2021-167

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[11CALIFICACIONMEDIDACAUTELAR.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856ca371aea385505329bd2c5256475132e2d6fa4c8bd0b28d06c0d6455df1e7**

Documento generado en 28/11/2022 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Andrés Alberto Narváez Ponce hoy
Maricela Charita Motta Zorrilla

Demandado: Herederos inciertos e indeterminados
del señor Luis Fernando Esguerra Arroyo (q.e.p.d)

Rad: 2021-171

Previo a dársele tramite a la solicitud presentada por el Dr. Alfredo Labrador Peñaloza, allegue poder otorgado por los señores María Betzabe Acevedo Rodríguez y Eduard Alexander Exquerra Acevedo, como quiera que el aportado no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

De igual manera, alléguese prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañera permanente, de conformidad con lo establecido en el art. 85 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b367ec0bf2d1c6318b7a8c2bc06c9146932d9a9e5999fe82ef26d7e9f475f37**

Documento generado en 28/11/2022 03:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Andrés Alberto Narváez Ponce hoy

Maricela Charita Motta Zorrilla

Demandado: Herederos inciertos e indeterminados
del señor Luis Fernando Esguerra Arroyo (q.e.p.d)

Rad: 2021-171

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se decreta la retención del vehículo de placas **TBK-930**, aquí embargado y de propiedad de **Luis Fernando Esguerra Arroyo**, identificado con c.c. 80.354.5799.- Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84ea9764d0ad346bc5eb1509a326bb622f05faf13377d5f6fb1c49dd184d53e**

Documento generado en 28/11/2022 05:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De
La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Alex Francisco Velásquez Trujillo
Claudia Patricia Agudo Rativa
Rad: 2021-197

Como la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647ad6902aeb6836cad2bfa8dadedebeab6a775ba8fe27d270f5f96fb2cafd1**
Documento generado en 28/11/2022 03:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Alejandro Zapata Pardo
Demandado: Yair Alberto Vaquiro Angarita
Rad:2021-198

La constancia de envió y el certificado de devolución de la citación, expedido por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, se agrega a los autos. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712c7fec1f3c1089f2814fc39f8bde78caa0efebb9498d3c2df3550e7651f806**

Documento generado en 28/11/2022 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Alejandro Zapata Pardo
Demandado: Yair Alberto Vaquiro Angarita
Rad:2021-198

La constancia de envió y el certificado de devolución de la citación, expedido por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, se agrega a los autos. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a34e8384ab1158f8c6fd740eb5bd83527799b06f912cd40a077de023866fb12**

Documento generado en 28/11/2022 03:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot
Demandado: María Elfa Vanegas
Radicación No. 2021-212

La constancia de envió de la citación a través de la empresa de mensajería 472, a la demandada, se agrega a los autos.

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1173f6ff11ac6f9844d5fde3fb15bb7ec98f7a2c3891c6b50175545ba64e9a6**

Documento generado en 28/11/2022 04:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot
Demandado: María Elfa Vanegas
Radicación No. 2021-212

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, a efecto que informe el trámite dado al Oficio 0421 del 08 de junio de 2021, como quiera que la parte interesada allegó la constancia de pago de la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho. - Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272c748fa2957eec0fe93bc521316b7ded8c44fe0507a90d70fa3e5ed862995a**

Documento generado en 28/11/2022 04:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot
Demandado: Wilmer Urquijo Ospina
Radicación No. 2021-213

La constancia de envió y recibo de la citación y la notificación por aviso a través de las empresas de mensajería 472 e Inter Rapidísimo a la demandada, se agrega a los autos.

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a757d12183a15b051370d1029bd538a1de0dd7701e824ad43cfef1eb87e15a0**

Documento generado en 28/11/2022 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Luis Zamora Vizcaila

Rad: 2021-337

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia, se comparte el link del expediente, mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo.

EXPEDIENTE

[25307400300120210033700](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/25307400300120210033700)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0363236c8bfe1a24c11b73b8b161712fdb5b605735ec1ceeb43163d02e8a580**

Documento generado en 28/11/2022 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Villa de Alcatraz
Demandados: Alfredo Munevar Pachón
Rosmery Caicedo Rogeles.-
Rad: 2021-545

Agréguese a los autos el certificado de entrega de la citación y aviso al demandado Alfredo Munévar Pachón, a través de la empresa de mensajería Servicios Postales 4-72. –

Requírase a la parte actora para que alléguese el envío de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebad3ed167557fa06150e1f4fc894182f458145240d98d7210fea0f82e18f3f**

Documento generado en 28/11/2022 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Aprehesión y Entrega de Bien. -
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado: LEIDY SUAREZ GIL
Rad: 2022-021

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se comparte el expediente electrónico de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[25307400300120220002100S](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/25307400300120220002100S)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d70c58a7977b59fa7fefa0f7223fc40b4d04264d56bcd3104a7b33e4d766d9**

Documento generado en 28/11/2022 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Aprehesión y Entrega de Bien. -
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado: LEIDY SUAREZ GIL
Rad: 2022-021

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se comparte el expediente electrónico de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[25307400300120220002100S](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/25307400300120220002100S)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d70c58a7977b59fa7fefa0f7223fc40b4d04264d56bcd3104a7b33e4d766d9**

Documento generado en 28/11/2022 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Fincasas Ltda
Demandado: José Ramón Buitrago Cardona
Rad: 2022-027

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **6** del mes de **febrero** del año **2.023**, para la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula No. **307-3795**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el **40%** del valor del avalúo del bien inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab47b5f75861cda7fd7b33a38861b7a37133890c84123c9a563b124812b7a05**

Documento generado en 28/11/2022 04:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

REF: Proceso Sucesión

CAUSANTES: José Vicente Bermúdez Grimaldo
Luz Stella Guzmán De Bermúdez

RAD: : 2022-041

No se aprueba el trabajo de partición allegado, pues en el acápite de adjudicaciones, nuevamente manifiesta que el bien objeto de la masa sucesoral, es un bien propio, cuando en realidad es un bien social, ya que para el año 1964 cuando se realizó la compraventa del bien inmueble con folio de matrícula No, 307-40586 el señor JOSE VICENTE BERMUDEZ GRIMALDO, ya se encontraba casado con la señora LUZ STELLA GUZMAN DE BERMUDEZ, por lo que hace parte de la sociedad conyugal conformada por los causantes.-

Así las cosas, el partidor deberá proceder a su corrección, para lo cual se le concede el termino de 10 (diez) días, sin embargo, observa este despacho que dicho trabajo fue presentado nuevamente, por lo que se córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[24AportaTrabajoPartición.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFOSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d50d07134856b21bf3e2ebbbd48d6a1a5e7c6bcfcb0f670c87d15921ec15659**

Documento generado en 28/11/2022 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Clemensia Inés Bruce De Suarez

Rad: 2022-189

Agréguense las publicaciones a los autos.

Se designa como curador Ad-litem al Doctor **José Uriel Cabezas Moreno**, para que represente al señor DANIEL ENRIQUE SUAREZ TORRES, cónyuge de la causante. Comuníquesele. -

Notifíquesele el auto de fecha 22 de junio de 2.021.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLAR LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ff400576f8534c777734093825a2c694cb5cb483d9b219885398d25cc07fad**

Documento generado en 28/11/2022 05:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Clemensia Inés Bruce De Suarez

Rad: 2022-189

No se accede a lo solicitado por el apoderado de los herederos reconocidos, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLAR LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5372b1b7198619e850246eeb6441a090919416e519cf1342d54f98ae92fd5f96**

Documento generado en 28/11/2022 05:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Clemensia Inés Bruce De Suarez

Rad: 2022-189

No se accede a lo solicitado por el apoderado de los herederos reconocidos, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLAR LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5372b1b7198619e850246eeb6441a090919416e519cf1342d54f98ae92fd5f96**

Documento generado en 28/11/2022 05:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal R.I.A -**Ejecutivo**

Demandante: María Concepción Rada Duarte

Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón

Yolanda Ospina Beltrán

Rad: 2022-208

En atención a lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

5. Por existir renuncia a términos de ejecutoria solicitada por las partes, cúmplase lo anterior y archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295b1ce6a8de7a0a3ab0c3afc0cece123cefb2bb8dac4a566424f39112e772c7**

Documento generado en 28/11/2022 04:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal R.I.A -**Ejecutivo**

Demandante: María Concepción Rada Duarte

Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón

Yolanda Ospina Beltrán

Rad: 2022-208

La respuesta allegada por el Banco BBVA y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora.

[09RtaBancoBBVA.pdf](#)

[11RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1676d267c2b29860aab83c02a0c3edad0693dfb643573123288d3621461649c7**

Documento generado en 28/11/2022 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Edna Patricia Casilimas Ortiz
Rad:2022-243

En atención a lo solicitado el apoderado de la entidad demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso pago de las cuotas en mora, respecto de la obligación incorporada en el pagare que se ejecuta.

3. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

4. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

5. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

6. Decretase el desglose de los documentos objeto de recaudo (**pagaré No. 132208474910 y Escritura 2321 Del 21-12-2015 Notaria Primera De Girardot**) y entréguese a la parte demandante, con las constancias pertinentes. -

7. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1a312e910d2e6c8cc9ad84e3e0437a3fafa6c1dc6b787cbcd2738244b300d9**

Documento generado en 28/11/2022 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. -

Proceso: Monitorio
Demandante: José Edilberto Triviño Padilla
Demandado: José Francisco Lozano Sierra
Rad: 2022-412

La constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de mailtrack, al correo electrónico del demandado, francolo.lozano@gmail.com, despacho@girardot-cundinamarca.gov.co, se agrega a los autos.

Por secretaría súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76364969bbfc280f17ddf254e1507c09334e88304f980895ddde25fa35b0f88e**

Documento generado en 28/11/2022 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 28 de 2.022.- en la fecha al Despacho con solicitud de requerimiento.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE ETAPA 1
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE DOVALE VARGAS Y OTRO
RADICACIÓN 253074003001-20160024000
No:

La demanda .-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2a248bbadeecc6305d55cc37ac7487d8c7f734e2d256c59c97bb665ba95145**

Documento generado en 28/11/2022 04:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 25 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos pendientes de pago.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO LOMBIA SA
DEMANDADO: DILZA ESPERANZA CAMELO RUIZ
RADICACIÓN 253074003001-20170051600
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y conforme al informe secretarial que antecede se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d123f86076dff3265c56b3f0cd49b1feaae8d5c7522f10f99fcd6775e577e0**

Documento generado en 28/11/2022 05:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 28 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO LOMBIA SA
DEMANDADO: KAREM JULIETH ALFARO
RADICACIÓN 253074003001-20180000400
No:

en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora elabórese nuevamente el oficio de retención del vehículo de placas GRH-520 y remítase a los correos electrónicos metib.guged@policia.gov.co decun.sijin-aut@policia.gov.co transitoytransporte@girardot-cundinamarca.gov.co .-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ec3a94a902f9d229e9d2ee44352442e6a87f11a3a311e6184949c513d635f1**

Documento generado en 28/11/2022 05:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 28 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MADEIRA CONDOMINIO MANZANA C
DEMANDADO: MARIO ANTONIO MORALES RAMIREZ
RADICACIÓN 253074003001-20180066200
No:

La respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de la partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[23RtaJuzgado2CivilMunicipal.pdf](#)

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f44e266567b9ce7a5b89b9c7a10eee68ad08424ab885284ff972ef84a2ca22**

Documento generado en 28/11/2022 05:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 28 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho(28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Prosperando

Demandado: María Teresa Diaz Ricaurte

Rad: 20190025000

La constancia de inscripción de la medida cautelar, se agrega a los autos. –

En atención a lo solicitado, para la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-27506**, de propiedad de la demandada **MARIA TERESA DIAZ RICAURTE**, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre a **TRANSOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES SAS**, para lo cual se le fija como honorarios la suma de **\$170.000**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c91779856bc6db591578db498f63dffa3a9f67e4daf25f1c70ad388373ac30b**

Documento generado en 28/11/2022 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Noviembre 28 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que existen depósitos judiciales por valor de \$ 1.354.093,00.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINCASA LTDS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO YOTROS
RADICACIÓN 253074003001-20210030000
No:

en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el informe secretarial que antecede se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.354.093,00 .-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c18a783f0fbd88c64a5ee3301f922b5045dee231b17a430dde90a16a7f758e9**

Documento generado en 28/11/2022 05:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>